



DIARIO DE LOS DEBATES

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 6 de octubre de 2016	EDICIÓN ESPECIAL
--------	---	---------------------

La presente edición del Diario de los Debates se publica con el carácter de especial, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el objeto de dar a conocer al público los documentos constitutivos de los Grupos Parlamentarios que integran la LXIII Legislatura Constitucional del Estado.

ÍNDICE

- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** de la LXIII Legislatura..... 2
- Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional en Tamaulipas**..... 2
- Acta de Sesión Constitutiva del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXIII Legislatura 10
- Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas..... 11
- Nombramiento del Coordinador de la Fracción Parlamentaria del **Partido Nueva Alianza** de la LXIII Legislatura 20

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Para dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24, numeral 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; los Diputados del Partido Acción Nacional, en plena voluntad y convicción acuerdan y manifiestan su decisión de constituirse en el "Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional" Asimismo, con base en el inciso C del referido numeral, hacemos del conocimiento que el Coordinador del Grupo Parlamentario es el Diputado Carlos Alberto García González y vicecoordinador es el Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra. Lo anterior, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de septiembre de 2016. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

INTEGRANTES

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO

DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA.
VICECOORDINADOR DEL GRUPO

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO
DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSIO
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIP. ANA LIDIA LUEVANO DE LOS SANTOS
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL
DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO
DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE
DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ
DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES
DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ
DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ
DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ
DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA
DIP. VÍCTOR ADRIAN MERAZ PADRÓN
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, se elabora el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases para el desempeño de las funciones de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mismos que deberán desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia y espíritu de servicio, conforme a los principios de doctrina, la plataforma política, los programas de acción y acuerdos tomados por los órganos competentes. Sus relaciones con el partido se regirán conforme a los estatutos y a los reglamentos del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2.- Los Diputados locales postulados por el Partido Acción Nacional, constituirán un grupo parlamentario, cuyo objeto es participar de manera permanente, organizada y eficaz en el desarrollo de sus funciones, en los términos del marco legal y estatutario.

ARTÍCULO 3.- En todo lo relativo al desempeño de su gestión pública, los Diputados postulados por el PAN, mantendrán comunicación institucional con la Secretaría de Acción Gubernamental del Comité Directivo Estatal, en lo relativo al trabajo legislativo, habrán de recibir información o directrices específicas del Coordinador del Grupo Parlamentario o persona que para tal efecto se designe.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 4.- El equipo de apoyo del Grupo Parlamentario estará integrado por todo aquel personal asignado que perciba alguna remuneración por parte del Congreso o del Grupo Parlamentario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Formar parte de las comisiones de trabajo internas y participar en las discusiones y decisiones del grupo, en los términos de este reglamento.

II.- Recibir información oportuna que les permita contar con los elementos de juicio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

III.- Recibir información sobre el estado que guarda la tesorería y los estados financieros del grupo parlamentario, por lo menos una ocasión cada año legislativo.

IV.- Recibir asesoría especializada para el desempeño de su labor legislativa, de acuerdo al presupuesto asignado. La asesoría podrá ser a través del grupo o de los convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto.

V.- Participar en programas de formación y capacitación que los mantengan actualizados en el ejercicio de su función.

VI.- Recibir apoyos para la comunicación y difusión de su actividad parlamentaria y la del grupo hacia la comunidad de conformidad al presupuesto asignado.

El Grupo Parlamentario, mediante acuerdo, deberá designar a su representante ante la Diputación Permanente correspondiente, el cual deberá mantener continua comunicación con el Coordinador, dando cuenta de los trabajos realizados por dicha comisión.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Grupo parlamentario tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Conocer la función parlamentaria y capacitarse permanentemente para cumplir con su responsabilidad legislativa.

II.-Asistir puntualmente a las reuniones o sesiones a que sean convocados por la coordinación del grupo, por el Congreso y sus comisiones, así como participar con diligencia en todas las actividades de los citados órganos.

III.-Respetar el procedimiento interno establecido por el grupo para la toma de decisiones.

IV.-Conducirse con respeto hacia las personas, las instituciones y en particular hacia los colaboradores del grupo y funcionarios del Congreso, así como con tolerancia hacia las distintas expresiones del pensamiento humano.

V.-Mantenerse en comunicación permanente con el Comité Directivo Estatal y con la comunidad; a fin de que su participación parlamentaria y la del grupo sea públicamente conocida.

VI.- Contribuir al mantenimiento de un clima de armonía y solidaridad dentro del grupo parlamentario.

VII.-Rendir un informe anual ante su comunidad, acerca de su actividad legislativa.

VIII.- Efectuar el pago de cuotas al partido en los términos que señala la normatividad interna.

IX.- Gestionar ante las dependencias de los tres niveles de gobierno, las peticiones planteadas por los ciudadanos.

X.- Los Legisladores que carezcan de militancia activa en el Partido deberán comprometerse a las disposiciones que marque el presidente a efecto de adquirir los valores y doctrinas partidistas así como los lineamientos que se determinen para su afiliación.

XI.-Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional y las demás disposiciones respectivas.

ARTÍCULO 7.- Durante el período ordinario de sesiones, previamente a cada sesión, el Grupo Parlamentario se reunirá con la finalidad de revisar el orden del día, los acuerdos, intervenciones, estrategias, asuntos generales y será obligación de los integrantes apegarse a los acuerdos tomados.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En situaciones emergentes, el Coordinador o a quien designa, podrá convocar a reuniones extraordinarias de análisis para la toma de decisiones.

TÍTULO TERCERO DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO, VICECOORDINADOR Y SUBCOORDINADORES

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, designará un Coordinador. Las decisiones del grupo se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate; las decisiones obligan a todos los integrantes del grupo, aun a los ausentes.

Para ser Coordinador del Grupo, es indispensable contar con militancia.

ARTÍCULO 9.- Los Diputados postulados y su coordinador, mantendrán comunicación permanente con el Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 10.- El coordinador deberá estar en comunicación permanente con el presidente del Comité Directivo Estatal y éste participará como miembro ex officio, con derecho a voz, en las sesiones del mismo.

Asimismo, mantendrá continua comunicación con la Coordinación Nacional de Diputados Locales, asistirá a los encuentros nacionales y demás reuniones a los que sean convocados por aquélla y cumplirá los acuerdos que en ellas se tomen.

ARTÍCULO 11.- El Coordinador del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear las actividades del grupo sobre la base de una distribución equitativa de tareas, que someterá a la consideración de sus integrantes, así como dar seguimiento a su cumplimiento.

II.- Coordinar la elaboración de una agenda legislativa en función de la plataforma política.

III.- Administrar bajo su estricta responsabilidad los recursos humanos, económicos y materiales del grupo, contratar y coordinar al personal necesario para el mejor desempeño de las labores legislativas y administrativas del grupo

IV.- Convocar al grupo a reuniones ordinarias, extraordinarias y eventos de evaluación.

V.- Resolver, cuando la urgencia del caso no permita consultar a los miembros del grupo, las acciones que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo parlamentario.

VI.- Establecer comunicación con los coordinadores o representantes de otros partidos, así como con funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno y de los otros poderes.

VII.- Procurar el establecimiento de relaciones con organismos sociales.

VIII.- Ser el vínculo entre el grupo parlamentario y los diferentes órganos del partido; para tal efecto, se coordinará con el Presidente del Comité Directivo Estatal en aquellos asuntos que revistan importancia para la consecución de los objetivos del Grupo parlamentario y del partido en general.

IX.- Ser vocero del grupo ante los medios de comunicación.

X.- Designar a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso; autorizar los viajes de los legisladores miembros del grupo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la incorporación de sus miembros a comisiones; y el apoyo de los legisladores a los procesos electorales locales.

XI.- Nombrar al vicecoordinador y subcoordinadores del Grupo Parlamentario, en caso de que fuese necesario, previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Tener comunicación directa y permanente con el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado y tomar los acuerdos que consideren necesarios para el mejor desempeño del Grupo Parlamentario.

II.- Mantener la unidad del Grupo, debiendo tener una comunicación constante con los integrantes, dirimiendo las probables diferencias que puedan surgir entre los mismos.

III.- Apoyar a los ayuntamientos del estado en las áreas normativas en las demás que lo requieran.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV.- Propiciar una estrecha comunicación con la Coordinación Nacional de Diputados Locales.

V.- Coordinar un programa de comunicación social y de proyección de imagen del grupo parlamentario y designar a los legisladores que representen al grupo en actos y tareas de difusión.

VI.- Llevar el control de la nómina de los asesores y del personal administrativo de apoyo.

VII.- Crear un fondo para gastos de personal administrativo, destinando un porcentaje entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos asignados por el Congreso, el cual, deberá ser suficiente para enfrentar cualquier eventualidad que llegara a surgir con el personal administrativo del grupo, el cual deberá permanecer para la siguiente legislatura.

VIII.- Presentar al Comité Directivo Estatal un informe semestral de los resultados de la labor del grupo, así como los estados financieros de éste, y enviar copia a la Coordinación Nacional de Diputados Locales.

IX.- Presentar anualmente ante la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del PAN un informe de los recursos propiedad del partido.

X.- Presentar un informe final de su gestión al Comité Directivo Estatal y a la Coordinación Nacional de Diputados Locales y entregar bajo inventario, al coordinador que lo suceda, los bienes muebles e inmuebles propios del grupo, los recursos financieros de éste, así como su manual de operaciones.

ARTÍCULO 13.- El vicecoordinador del Grupo tendrá las siguientes responsabilidades y/o facultades:

I.- Coadyuvar plenamente en todas las actividades del Grupo, incluso prever la división de deberes o trabajos del Coordinador.

II.- Dar un seguimiento permanente a todas y cada una de las actividades legislativas ejecutadas por el Coordinador.

III.- Representar al Coordinador en actos, reuniones, negociaciones y responsabilidades que se le confieran.

IV.- Dar seguimiento de los acuerdos que tome el Grupo.

V.- Vigilar el desempeño del grupo de apoyo.

VI.- Para ser vicecoordinador, es indispensable contar con militancia.

Para el último año de la legislatura, en caso de requerirse nombrar vicecoordinador, este deberá ser militante.

ARTÍCULO 14.- Las subcoordinaciones del Grupo estarán divididas en tres pilares, la relacionada con la Administración interna, la del Área Jurídica en el quehacer legislativo, y la de debate parlamentario y temas de coyuntura.

Las subcoordinaciones tendrán las siguientes responsabilidades:

I.- Coadyuvar plenamente en las actividades específicas que le fueron conferidas por el Coordinador para el mejor funcionamiento del Grupo.

II.- Dar seguimiento permanente a todas y cada una de las actividades legislativas encomendadas por el Coordinador.

III.- Rendir informe ejecutivo de las tareas realizadas y de avance de cada una de las tareas encomendadas por el Coordinador.

IV.- En caso de no ser militante activo del PAN, tendrá un periodo de un año a partir de su designación para lograr ser militante, de lo contrario se verá imposibilitado para realizar las funciones de subcoordinador.

V.- Para el último año de la legislatura en caso de requerirse nombrar subcoordinador, este deberá ser militante.

VI.- Todas aquellas tareas especiales que le asigne la coordinación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TÍTULO CUARTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 15.- La Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario es un documento básico que deberá ser elaborado coordinadamente entre el Comité Directivo Estatal y el Grupo Parlamentario, tomando como base de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

A la elaboración de la Agenda Legislativa deberán concurrir los Diputados Locales y el Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 16.- La Agenda Legislativa deberá contener:

I.- Análisis de la situación política del Estado.

II.- Análisis del marco jurídico del Estado, para hacer las propuestas correspondientes, respecto a reformas, abrogaciones y nuevas leyes.

III.- Las estrategias necesarias para la implementación y consecución de los objetivos de la Agenda Legislativa.

ARTÍCULO 17.- La coordinación del grupo en turno al final de cada año legislativo, deberá presentar al Comité, la evaluación del trabajo desempeñado, y el análisis de los problemas y dificultades enfrentado, así como las conclusiones, procedimientos empleados y logros alcanzados, con la finalidad de establecer las estrategias necesarias para la obtención de mejores resultados.

TÍTULO QUINTO DE LAS INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 18.- Para el logro de los objetivos propuestos en la agenda legislativa, se deberán elaborar y presentar iniciativas de ley o reformas a las ya existentes, a través del coordinador y con el consenso de la mayoría del grupo parlamentario.

ARTÍCULO 19.- Previo al inicio de cada año legislativo, se establecerán las prioridades del trabajo legislativo, nombrando para cada caso específico a un Diputado responsable de cada proyecto, el cual será apoyado por otros Diputados del Grupo por decisión personal o vía consenso.

ARTÍCULO 20.- Una vez elaborada la iniciativa, deberá ser presentada al Grupo para su discusión, revisión, replanteamiento y aprobación. En el caso de ser aprobada por la mayoría en votación, será presentada ante el Congreso por el Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 21.- El responsable de cada proyecto será el encargado de darle seguimiento a su respectivo trámite legislativo, informando al Grupo de su situación.

En caso de detectarse cualquier situación irregular o contraria al natural trámite legislativo, que represente un obstáculo para el impulso de la iniciativa, el responsable de la misma y el Coordinador del Grupo, propondrá alguna estrategia a seguir, la cual deberá ser aprobada necesariamente por el Grupo.

TÍTULO SEXTO. DEL SENTIDO DE LAS VOTACIONES DE LOS DICTÁMENES Y OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE EL PLENO Y DEL RAZONAMIENTO DEL VOTO

ARTÍCULO 22.- El Coordinador será el responsable de dar a conocer a todos los miembros del Grupo Parlamentario los asuntos que serán tratados en las sesiones del pleno y que serán sometidas a votación, de los cuales se informará en las reuniones previas a las mencionadas sesiones.

ARTÍCULO 23.- El Coordinador tendrá la responsabilidad de acordar con el Grupo la conveniencia del sentido del voto, resaltando los pros y contras que la decisión traiga para el Grupo; señalando asimismo, la congruencia que en todo momento se debe tener con la doctrina e ideología del partido.

ARTÍCULO 24.- Aún en situaciones emergentes y previas a emitir su voto, los integrantes del Grupo deberán acordar lo que a su criterio resulte más conveniente.

ARTÍCULO 25.- La abstención podrá darse en aquellos casos en los que los asuntos sujetos a votación no estén suficientemente discutidos o políticamente sea conveniente al Grupo Parlamentario, al partido y a la ciudadanía en general.

Debiéndose señalar expresamente el motivo de la abstención, y buscando que se inscriba en el acta correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 26.- En aquellos asuntos en los que se proponga tomar un acuerdo interparlamentario para apoyar o desechar algún trámite legislativo y que por la naturaleza del mismo se haga uso de la tribuna para marcar la postura del Grupo, acorde con los principios de doctrina del partido, lo hará el Diputado que por su propio desempeño legislativo esté más enterado de la materia que se está tratando o en segunda instancia, harán uso de la tribuna cualesquiera de los Diputados del Grupo, a propuesta del Coordinador.

ARTÍCULO 27.- Se hará uso también de la tribuna, para ocasiones conmemorativas, dentro de las que destacan en forma enunciativa más que limitativa las siguientes:

I.- Inicio y cierre de los períodos ordinarios de sesiones.

II.- Aniversarios, fechas cívicas y eventos especiales.

III.- informes que se rindan ante el Congreso del Estado.

IV.- Planteamiento de quejas o demandas formuladas por grupos o personas.

Se deberá seguir el mismo procedimiento que se indica en el artículo anterior, el contenido y Diputado que lo expondrá, se determinará por acuerdo del Grupo.

TÍTULO SÉPTIMO DEL TRABAJO REALIZADO EN LAS COMISIONES

ARTÍCULO 28.- Al inicio de cada legislatura y de acuerdo a la formación profesional y el perfil de cada Diputado, estos deberán señalar en qué comisiones desean participar.

ARTÍCULO 29.- Se hace necesario, establecer la condición de que el Grupo Parlamentario participe en el mayor número de las comisiones legislativas.

ARTÍCULO 30.- Los Diputados del Grupo Parlamentario integrantes de alguna Comisión deberán ser congruentes al desempeñar sus labores legislativas, acordes con los principios e ideologías del Partido, considerando estrictamente que la participación en Comisiones se hace a nombre del Grupo.

ARTÍCULO 31.- Cuando se presente alguna situación en la cual se haga necesario emitir alguna opinión, firmar algún documento, tomar alguna decisión en relación a algún asunto que se esté trabajando en Comisiones, invariablemente se tomará en cuenta la opinión del representante del Grupo ante dicha Comisión a efecto de acordar lo conducente.

ARTÍCULO 32.- En aquellos casos en que el Diputado representante del Grupo Parlamentario e integrante de alguna comisión, se encuentre imposibilitado para asistir a las reuniones, este deberá comunicar de inmediato procurando en el siguiente orden a cualquiera de los siguientes, al Coordinador, vicecoordinador o al Subcoordinador, quienes deberán de nombrar mediante escrito al legislador que le sustituya.

TÍTULO OCTAVO DE LAS COMISIONES, TRABAJOS Y EVENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 33.- El Grupo Parlamentario a través del coordinador, decidirá en qué eventos cívicos es conveniente estar representado y designará al Diputado o Diputada que asistirá.

ARTÍCULO 34.- Quien asista a los eventos que refiere el título anterior, lo hará estrictamente en calidad de representante del Grupo Parlamentario. Aquellos eventos en los que haya que participar y deban tomarse decisiones, asumir postura alguna, hacer alguna declaración o cualquier otra situación, que ponga de manifiesto la postura y/o actitud del Grupo o del Partido, deberá ser prevista y, comentada en reunión del Grupo a fin de definir la actitud a tomar ante tales eventos. Ante la imposibilidad de dar cumplimiento a esta condición quien represente al Grupo Parlamentario deberá abstenerse de cualquier actuación que comprometa el prestigio, la ideología y el trabajo del Grupo y el Partido.

TÍTULO NOVENO DE LA GESTORÍA

ARTÍCULO 35.- Los Legisladores del Grupo Parlamentario así como personal de apoyo facultados por los propios Diputados, están obligados a realizar labores de gestión de manera gratuita, así mismo procurarán que estas se apeguen a derecho y de conformidad a la doctrina partidista. La labor legislativa será prominentemente sobre toda labor de gestión.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 36.- Toda gestoría será recibida en primer instancia por el Diputado o Diputada o el Grupo, a quienes se le presente, procurando en la medida de lo posible, que ésta solicitud se realice por escrito y sea firmada por alguna persona, grupo de personas, organización o cualquier tipo de agrupación, con la condición de que sean fácilmente identificables y localizables.

ARTÍCULO 37.- Toda solicitud de gestión al ser recibida deberá ser registrada en un libro, asignando a cada una de ella un número de control; este libro será administrado por el Coordinador o vicecoordinador. En la primera reunión de trabajo del Grupo Parlamentario, inmediata a la recepción de la gestión, se darán a conocer las solicitudes de las gestorías recibidas a efecto de analizar y determinar el Legislador responsable, así como la forma de dar seguimiento a cada gestión.

ARTÍCULO 38.- El responsable de cada gestión la realizará conforme a lo acordado por el Grupo Parlamentario, debiendo informar en cada reunión el avance de los trámites y particularmente, de cualquier anomalía derivada de la misma a fin de valorar y en su caso modificar la estrategia para la solventación de la misma.

ARTÍCULO 39.- Toda solicitud de gestión deberá tener una respuesta en breve término, misma que se hará del conocimiento del promovente en forma escrita, debiendo llevar el control y registro de las mismas, así como de los resultados.

ARTÍCULO 40.- Al término de cada período legislativo se deberá hacer una evaluación de los logros obtenidos en el trabajo de gestoría y deberá darse a conocer por escrito al Comité, con la finalidad de que exista comunicación directa entre el partido y el grupo parlamentario.

TÍTULO DÉCIMO DEL CUERPO DE ASESORES

ARTÍCULO 41.- Para el mejor desempeño del trabajo legislativo y de gestoría del Grupo Parlamentario, éste deberá contar con un cuerpo de asesores, mismos que deberán tener la instrucción y experiencia suficiente en diferentes materias, con la finalidad de tener una aceptable consecución de los objetivos, afines a la doctrina del Partido.

El presente artículo será en observancia de lo estipulado en el artículo 11, fracción III del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 42.- Así mismo y cuando resulte necesario, previa determinación del Grupo Parlamentario, en temas de coyuntura, se consultará en forma oficial a los diferentes organismos intermedios para conocer sus opiniones, las cuales serán consideradas por el Grupo, para tomar la decisión correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL FONDO ECONÓMICO DEL GRUPO

ARTÍCULO 43.- De conformidad con el Reglamento de las Relaciones del Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN se constituirá un fondo económico del Grupo, que deberá preferentemente ser utilizado para apoyar la formación y capacitación de los Legisladores.

ARTÍCULO 44.- Queda estrictamente desechado el otorgamiento de préstamos con recursos provenientes del fondo económico del propio Grupo.

ARTÍCULO 45.- Los integrantes del Grupo, acuerdan que el Coordinador, al inicio de cada legislatura, o bien al inicio de funciones de un legislador, se gestione ante el área administrativa correspondiente del Congreso del Estado, las acciones necesarias, a efecto, ser descontado a cada Legislador de su dieta, el equivalente al diez por ciento de sus ingresos mensuales, mismo que deberá ser entregado al Comité, por concepto de pago de cuotas partidistas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 46.- Por acuerdo del Grupo Parlamentario se designará a una persona como responsable de la Oficina de Comunicación del Grupo, quien tendrá la obligación de estar en contacto permanente con la Dirección de Comunicación del Comité; asimismo, deberá elaborar una síntesis de las principales notas nacionales y del estado, monitoreando todo lo referente a los tres niveles de gobiernos, resaltando principalmente las que refieran al quehacer legislativo del Grupo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 47.- El análisis general de la información que refiere al artículo anterior deberá hacerse diariamente con los siguientes elementos como mínimo; principales notas nacionales y estatales, análisis político de los medios determinando las tendencias de cada uno de ellos, principales columnistas; declaraciones sobresalientes de los otros partidos y sus líderes, seguimiento de asuntos específicos que sean del interés del Partido y del Grupo. La síntesis deberá estar disponible diariamente a una hora oportuna, antes del inicio de la jornada laboral y en el caso de los fines de semana, antes de las nueve de la mañana y una vez realizándose dicha evaluación, se estará en constante contacto con el área de comunicación social del Comité, con la finalidad de establecer una sola línea en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 48.- Las formas de comunicación del Grupo serán las siguientes: rueda de prensa, comunicado, boletín o nota de prensa, entrevistas específicas, en todas las referidas en el presente artículo será utilizando los recursos disponibles para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su registro ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento fue aprobado el veintinueve del mes de septiembre de 2016, mismo que abroga al reglamento anterior del grupo parlamentario del Partido Acción Nación en el Congreso del Estado de Tamaulipas.

**FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO

DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA.
VICECOORDINADOR DEL GRUPO

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSIO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. ANA LIDIA LUEVANO DE LOS SANTOS

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. VÍCTOR ADRIAN MERAZ PADRÓN

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, estando reunidos los Diputados Electos del Partido Revolucionario Institucional para la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, los CC. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCIA, ANTO ADAN MARTE TLALOC TOVAR GARCIA, MONICA GARCIA GONZALEZ, JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA, CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE, ALEJANDRO ETIENNE LLANO, SUSANA HERNANDEZ FLORES, RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES, IRMA AMELIA GARCIA VELASCO, MOISES GERARDO BALDE RAS CASTILLO y NANCY DELGADO NOLAZCO, mismos que se acreditan con sus constancias de Diputados electos expedidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas; en el inmueble que ocupa el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, ubicado en Avenida Mártires de Río Blanco, No. 320, Zona Centro, de esta ciudad capital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, se da inicio a la sesión programada para la fecha en que se actúa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia a los Diputados Electos.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la Sesión.
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la constitución del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Tamaulipas.
- V. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que regirá su funcionamiento en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
- VI. Propuesta y en su caso aprobación del Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

En primer término se procede a realizar el pase de lista a los Diputados Electos, dándose cuenta que se encuentran presentes 11 Legisladores Electos por el Partido Revolucionario Institucional, cuyos nombres aparecen en el epígrafe de la presente acta y cuyas firmas autógrafas aparecen al calce de la misma.

Acto continuo se sometió a consideración de los Diputados presentes el Orden del Día programado, siendo éste aprobado por la unanimidad de los Ciudadanos Legisladores.

En seguida, para dar pleno cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, el Diputado **Carlos Guillermo Morris Torre** propone que la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la presente sesión sea integrada por los Diputados Electos **Copitzi Yesenia Hernández García y Juan Carlos Córdova Espinosa** para que funjan como Presidente y Secretario, respectivamente, siendo esta propuesta aprobada por unanimidad.

A continuación, para desahogar el cuarto punto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente solicita a los Diputados Electos presentes, que manifiesten su voluntad de constituirse en un grupo parlamentario para integrar la LXII Legislatura del Congreso del Estado, manifestando todos su voluntad de conformar dicha forma de agrupación partidista.

En razón de lo anterior, el Presidente somete a consideración de los presentes la propuesta presentada por el Diputado **Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García** para que el grupo parlamentario se denomine "**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", siendo ésta aprobada por unanimidad de los Legisladores presentes.

En seguida, a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente de la Asamblea dio a conocer la integración del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo los que a continuación se enlistan:

ALEJANDRO ETIENNE LLANO	COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA
ANTO ADAN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA	MÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ
JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
SUSANA HERNÁNDEZ FLORES	RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Acto continuo en desahogo al punto sexto del orden del día, con fundamento en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 del ordenamiento legal aplicable, se sometió a consideración de los Diputados presentes el Reglamento que habrá de regir las actividades del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante el período constitucional correspondiente a la LXIII Legislatura propuesto por los Diputados Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa y Susana Hernández Flores, al cual le dio lectura la Diputada Irma Amelia García Velasco en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Asamblea, mismo que fue entregado a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, no registrándose intervención alguna, por lo que se sometió a la votación de los integrantes del Grupo Parlamentario, siendo aprobado por unanimidad de los Diputados presentes, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Finalidad Del Grupo

Sección Segunda

De sus Integrantes

Sección Tercera

De los Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Sección Segunda

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido

CAPÍTULO V

De las infracciones y las sanciones

CAPÍTULO VI

De las Reformas al Reglamento

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

II. Determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos;

III. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del mismo; y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV. Establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Asamblea:** La Asamblea General del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

III. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. **Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. **Coordinador:** El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI. **Documentos Básicos:** Los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.

VII. **Estatutos:** Los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

VIII. **Grupo Parlamentario:** El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IX. **Ley:** La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos *del* Congreso *del* Estado *de* Tamaulipas.

X. **Partido:** El Partido Revolucionario Institucional.

XI. **Plataforma:** La Plataforma Electoral 2016-2019 del Partido Revolucionario Institucional.

CAPÍTULO II Del Grupo Parlamentario

Artículo 4.

1. La constitución del Grupo Parlamentario se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 95, 96 Y en lo conducente el 119 fracción XXVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Sección Primera De la Finalidad del Grupo Parlamentario

Artículo 5.

1. El Grupo Parlamentario tiene como fin asegurar que la acción legislativa en la LXIII Legislatura, recoja los planteamientos políticos y objetivos del Partido Revolucionario Institucional, conforme a los postulados, valores y principios consignados en el marco de sus Documentos Básicos y el Código de Ética del Partido.

Artículo 6.

1. El Grupo Parlamentario, garantizará funcionalmente la unidad del voto de sus Diputados integrantes, ante las Comisiones Ordinarias o Especiales, los Comités, la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso.

En caso de existir voto en contra o abstención de alguno de sus integrantes se deberá informar y justificar plenamente éste ante el Coordinador del Grupo Parlamentario, acorde a los documentos básicos y valores éticos del partido.

Artículo 7.

1. Para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Parlamentario, éste se orientará por los siguientes criterios:

I. Promover en la Asamblea el ejercicio de los derechos que la Constitución Local y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas otorgan a los Diputados;

II. Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan en el desempeño de su encargo, que no puedan ser reconvenidos por ellas y se vele por el fuero que la Constitución Federal y la Constitución Local le otorgan a dichos legisladores;

III. Asegurar la libre expresión y la participación democrática y equitativa de los integrantes del Grupo Parlamentario en la deliberación y toma de decisiones internas, en el desarrollo de los trabajos legislativos, en las tareas de representación parlamentaria y en las actividades vinculadas al Partido;

IV. Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, agilidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;

V. Contribuir a la formación de acuerdos y consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de los Órganos del Congreso, que propicien una actividad legislativa, responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio del Estado;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- VI. Enaltecer la labor legislativa y la solidez institucional del Congreso en la LXIII Legislatura; y
- VII. Desarrollar una cultura que tenga como base mínima:
 - a) La democracia;
 - b) La justicia social;
 - e) La equidad de género y el rechazo a todo intento de discriminación;
 - d) Los derechos humanos;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La inclusión de la juventud; y
 - g) El apoyo a los grupos vulnerables.

Sección Segunda De sus Integrantes

Artículo 8.

1. El Grupo Parlamentario se integra por:

- I. Los Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa y los asignados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido; y
- II. Los Diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte la Asamblea, previo formal compromiso político, congruente con los Documentos Básicos del Partido, el presente Reglamento y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Sección Tercera De los Derechos y Obligaciones

Artículo 9.

1. Los derechos de los Diputados del Grupo Parlamentario, además de los que garantizan la Constitución Local, la Ley y demás disposiciones aplicables, son los siguientes:
- I. Asistir a las reuniones de la Asamblea, previamente convocadas en términos de este Reglamento, y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos que adopten;
 - II. Sugerir temas específicos para su análisis y discusión en las reuniones de la Asamblea, los cuales deberán ser presentados al menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión, con el propósito de que sean enlistados en el orden del día, para su atención y eventual votación;
 - III. Formar parte de las Comisiones del Grupo Parlamentario;
 - IV. Participar en las discusiones, debates y deliberaciones de las Comisiones;
 - V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tareas de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso;
 - VI. Representar al Grupo Parlamentario para atender reuniones con órganos estatales, nacionales y extranjeros;
 - VII. Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por alguna Comisión o por la Asamblea;
 - VIII. Recibir la asistencia técnica que requieran por parte de los asesores del Grupo Parlamentario para la elaboración de sus iniciativas y puntos de acuerdo;
 - IX. Recibir apoyo del Coordinador para la presentación de sus iniciativas;
 - X. Ser designado para asistir, en representación del Grupo Parlamentario a reuniones o eventos partidistas;
 - XI. Obtener copia de los proyectos de iniciativas de su interés;
 - XII. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o estatal en caso de los plurinominales;
 - XIII. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia u organismo público y atender a los habitantes y a las organizaciones sociales de su distrito;
 - XIV. Integrar el Consejo Político Nacional del Partido, en términos de lo previsto por el Artículo 70, fracción VII, de los Estatutos;
 - XV. Integrar el Consejo Político Estatal, en términos de lo previsto por el Artículo 110, fracción VIII, de los Estatutos; y
 - XVI. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Los Diputados del Grupo Parlamentario, además de las obligaciones que derivan de la Constitución local; de la Ley; los Estatutos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrán las siguientes:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- I. Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad, eficacia y eficiencia, el cargo de Diputado y los cargos internos del Grupo Parlamentario y en los Órganos del Congreso, así como de las comisiones y comités de las que formen parte;
 - II. Impulsar el ideario político del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
 - III. Llevar a cabo, en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma, de la agenda legislativa y de los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;
 - IV. Servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez, los intereses de la sociedad que los eligió;
 - V. Presentar al Partido, cuando así lo acuerde la Asamblea del Grupo Parlamentario, un informe de actividades por escrito y realizar un acto público de informe de actividades ante sus representados, en términos de lo dispuesto por la ley y los Estatutos del Partido.
 - VI. Adoptar, en todo momento, una conducta de lealtad al Grupo Parlamentario y de respeto a sus integrantes y a su Coordinador.
 - VII. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante los períodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o la Entidad;
 - VIII. Asistir, permanecer y participar en las sesiones de las comisiones o comités de que formen parte, del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente;
 - IX. Comunicar al Coordinador para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso, a fin de garantizar el voto;
 - X. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos y las directrices políticas definidas por los órganos de gobierno del mismo;
 - XI. Acudir a las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones del Grupo Parlamentario y cumplir sus acuerdos;
 - XII. Abstenerse de hacer uso de su investidura para ejercer o promover, mediante tráfico de influencias, favores de autoridades, servidores públicos, particulares, agrupaciones sociales de cualquier tipo para eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado; así como tampoco invocar su condición de Diputado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles a su favor o al de terceros;
 - XIII. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
 - XIV. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde la Asamblea en base en los Estatutos y reglamentos respectivos; y
 - XV. Las demás que sean aprobadas por la Asamblea y el Coordinador.
2. El incumplimiento a dichas obligaciones, será sancionado en la forma y términos que establezca el Capítulo respectivo de este Reglamento.

CAPITULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Artículo 11.

1. El Grupo Parlamentario organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

- I. La Asamblea General;
- II. El Coordinador;
- III. Las Comisiones permanentes y/o específicas que el Grupo Parlamentario determine; y
- IV. La Unidad de Asesores, como unidad auxiliar.

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Artículo 12.

1. La Asamblea es el órgano superior de análisis, discusión, deliberación y resolución del Grupo Parlamentario. Se integra con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado y sesionará de la siguiente forma:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- I. Durante los períodos ordinarios, procurará llevar a cabo, al menos, una reunión previa a cada una de las sesiones del Pleno del Congreso, con el propósito de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar, tomar acuerdos sobre el sentido del voto en asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, definir estrategias de orden, proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como adoptar todo género de acuerdos necesarios para la actividad parlamentaria;
 - II. De manera extraordinaria, cuando así sea convocado por el Coordinador, en Períodos Ordinarios o de Receso del Congreso; y
 - III. Previa solicitud al Coordinador mediante escrito motivado y firmado por más de la mitad de los Diputados que forman el Grupo Parlamentario.
2. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que se deberá correr traslado por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.
 3. De no reunirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria señalando nueva hora y fecha para su celebración, dentro de las siguientes doce horas, instalándose válidamente con quienes asistan.
 4. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menor tiempo a lo señalado en los párrafos que anteceden, por causa de urgencia debidamente fundada y motivada, a los integrantes del Grupo Parlamentario.
 5. El Coordinador o los integrantes del Grupo Parlamentario, podrán, a través del primero, invitar a las sesiones de la Asamblea a personas que con su experiencia y conocimiento puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto del orden del día.
 6. Toda convocatoria se realizará por escrito señalando hora, fecha, lugar para su celebración, adjuntando el proyecto de orden del día, debiendo contener, por lo menos:
 - a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
 - b) Aprobación del proyecto de orden del día;
 - c) Información que genere la Coordinación y demás informes que surjan de los órganos del Grupo Parlamentario;
 - d) Asuntos para el conocimiento y resolución de la Asamblea; y
 - e) Asuntos Generales.

Artículo 13.

1. La Asamblea estará presidida por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:
 - I. Un Presidente, que será el Coordinador; y
 - II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por la Asamblea de entre los diputados presentes.
2. La Mesa Directiva será conducida por el Coordinador, o en su ausencia temporal, por el Secretario Técnico, quien será auxiliado por un Secretario nombrado por éste y que cumpla con las funciones del Secretario Técnico.

Artículo 14.

1. Las votaciones serán económicas, nominales o por cédula cuando así lo considere la Asamblea a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva.
2. La aprobación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea se tendrán procedentes con la mayoría de los votos en el mismo sentido, de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, salvo los casos en que este Reglamento determine una votación diversa.

Artículo 15.

1. Son atribuciones de la Asamblea:
 - I. Elegir al Secretario Técnico, a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, el plan de trabajo anual y los temas que integren la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;
 - III. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por sus propios integrantes y ante las que sean presentadas en su nombre, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;
 - IV. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto sometidas a la consideración del Pleno del Congreso, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;
 - V. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento que corresponda sobre las Iniciativas de reforma, adición o modificación en materia constitucional. La votación requerida será de las dos terceras partes;
 - VI. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento respecto de Iniciativas presentadas por Diputados de otros Grupos Parlamentarios;
 - VII. Evaluar el desempeño de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Mesas Directivas de comisiones y comités del Congreso, así como el que realicen en cualquier órgano del Grupo; y
 - VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de los Estatutos.
2. Durante las discusiones en la Asamblea se deberá conservar el orden, disciplina y cortesía parlamentaria. El trámite de los asuntos y los debates se sujetarán en lo conducente a las normas parlamentarias que rigen el Congreso.

Sección Segunda **Del Coordinador del Grupo Parlamentario**

Artículo 16.

1. El Coordinador es el representante del Grupo Parlamentario, quien dirige los trabajos legislativos y expresa la voluntad del Grupo ante la Junta de Coordinación Política del Congreso; así como procurar en todo momento la unidad de los integrantes del Grupo Parlamentario.
2. En caso de falta absoluta del Coordinador, se convocará, a la elección del nuevo Coordinador.

Artículo 17.

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuenta además de las atribuciones señaladas en la Ley, con las siguientes:
 - I. Convocar y conducir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de acuerdo con el presente Reglamento;
 - II. Proponer para aprobación de la Asamblea al Secretario Técnico de la Mesa Directiva;
 - III. Designar a los integrantes de la Unidad de Asesores;
 - IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;
 - V. Coordinar la actividad de los integrantes del Grupo Parlamentario durante la sesión del Pleno del Congreso del Estado;
 - VI. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario con los coordinadores de los otros Grupos Parlamentarios y Diputados representados en el Congreso;
 - VII. Proponer ante la Junta de Coordinación Política la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas Mesas Directivas, incorporando a los miembros del Grupo Parlamentario, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
 - VIII. Estar en comunicación y coordinación permanente con el Comité Directivo Estatal y los órganos del Partido;
 - IX. Representar al Grupo Parlamentario, o en su caso, designar a otro representante, ante cualquier instancia municipal, estatal, federal o internacional;
 - X. Presentar los informes de actividades del Grupo Parlamentario ante los órganos de Gobierno del Partido;
 - XI. Nombrar a los representantes del Grupo Parlamentario ante reuniones y actos locales, nacionales e internacionales de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea;
 - XII. Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones de representantes de Comisiones;
 - XIII. Llevar la comunicación y relación con los otros grupos parlamentarios del Congreso;
 - XIV. Garantizar la aplicación de los acuerdos de la Asamblea en el ámbito de su competencia;
 - XV. Informar al órgano del Partido competente sobre las posiciones legislativas en términos Estatutarios;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XVI. Elaborar y presentar ante el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional el informe anual de labores del Grupo Parlamentario;

XVII. Proporcionar a los integrantes del Grupo Parlamentario el informe del Grupo Parlamentario al término de cada período ordinario de sesiones y coadyuvar para que reciban el apoyo económico que destina el Congreso para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y

XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Artículo 18.

1. Las Comisiones ordinarias o temporales del Grupo tienen como propósito organizar los trabajos legislativos que realizan los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones y Comités del Congreso.

2. Las Comisiones realizarán las tareas definidas en el presente Reglamento y las que de manera expresa les encomiende la Asamblea. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada quince días.

3. Cada Comisión se integrará a propuesta del Coordinador con la aprobación de la Asamblea:

4. Las Comisiones del Grupo Parlamentario en el Congreso serán las que determine la Asamblea, integradas por los Diputados miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités del Congreso del Estado, que por razón de su competencia coincidan para un mejor estudio y análisis de los asuntos de la Agenda Legislativa.

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores Jurídicos

Artículo 19.

1. La Unidad de Asesores, tiene como objetivo proporcionar asesoría y apoyo técnico especializado para articular el trabajo parlamentario de los Diputados de este Grupo Parlamentario en el Congreso del Estado y coadyuvar al impulso de los entendimientos y convergencias necesarias para alcanzar los acuerdos que permiten el cumplimiento de las funciones que la Constitución y las leyes asignan al Poder Legislativo.

2. La Unidad de Asesores tendrá como función primordial la de elaborar propuestas susceptibles de ser presentadas al Pleno Legislativo y desarrollar investigaciones sobre temas de interés jurídico para ser publicadas o presentadas a nombre del Grupo Parlamentario en foros locales, nacionales o internacionales.

3. Es la responsable de dar el trámite a la elaboración de la Plataforma Política y Agenda Legislativa aprobada por el Grupo Parlamentario, para ser presentada como Iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno del Congreso, así como el estudio, análisis y opinión respecto de los asuntos en trámite legislativo, para lo cual coadyuvará fundamentalmente en apoyo de las Comisiones.

4. La Unidad de Asesores se integrará por un Titular y con el número de asesores y especialistas que designe el Coordinador y tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a los integrantes del Grupo Parlamentario, en el desempeño de sus funciones legislativas, así como en las comisiones que integren.

II. Auxiliar en la elaboración de los anteproyectos de dictámenes, iniciativas, y puntos de acuerdo.

III. Llevar el archivo de los asuntos que le competan al Grupo Parlamentario.

IV. Preparar los documentos necesarios para articular el trabajo parlamentario.

IV. Ser el enlace con la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso.

VI. Realizar estudios sobre la organización, funcionamiento y procedimientos legislativos.

VII. Llevar a cabo investigaciones de derecho parlamentario comparado.

VIII. Las demás que le confiera la coordinación del grupo parlamentario.

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido

Artículo 20.

1. El Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que lleva a cabo la Unidad de Asesores, la Fundación Luis Donaldo Colosio AC., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, así como las comisiones temáticas del Consejo Político Estatal del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse eficientemente los trabajos de dichos órganos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

2. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras materias relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

CAPÍTULO V De las Infracciones y Sanciones

Artículo 21.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de este Reglamento, será objeto de alguna de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Sanción pecuniaria de 1 a 15 días de salario diario integrado, percibido por el miembro del grupo;
- IV. Suspensión como integrante del grupo.

2. Las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables en su caso, por el Coordinador, considerando la gravedad y circunstancias de la falta.

3. Los afectados deberán ser oídos y podrán ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes para desvirtuar los hechos que se les imputen, dentro del plazo de tres días siguientes al que se les haya citado.

4. Para efectos de la aplicación de sanciones, se observará lo siguiente:

- I. El Coordinador amonestará en forma privada, en la primera ocasión en que se presente el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento.
- II. En caso de persistir el incumplimiento, se amonestará por escrito al interesado, con copia para todos los miembros del Grupo Parlamentario.
- III. Si el afectado continúa con el incumplimiento de la obligación de que se trate, se procederá a la sanción pecuniaria.
- IV. De ser insuficientes dichas sanciones, se someterá a decisión de la Asamblea su suspensión como integrante del Grupo Parlamentario.

5. La aplicación de las sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada.

6. Tratándose de la sanción pecuniaria, el Coordinador girará oficio al Secretario General del Congreso, a fin de hacer efectiva dicha sanción. El monto se remitirá a al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que forme parte de su patrimonio.

7. En caso de inconformidad con las sanciones impuestas, el afectado podrá acudir ante la Asamblea del Grupo Parlamentario, dentro del plazo de 10 días siguientes a la imposición de la sanción, a efectos de que ésta analice la misma y en caso de estimarlo procedente determine su confirmación o revocación,

CAPÍTULO VI De las Reformas al Reglamento

Artículo 22.

1. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

2. Las propuestas de reforma a este Reglamento deberán presentarse por escrito ante la Asamblea por cualquier integrante del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres de sus miembros, quienes deberán emitir y presentar su dictamen para su aprobación, dentro de un plazo no mayor de un mes, contado a partir del día siguiente a su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en su caso, por conducto de la Secretaría General, en cumplimiento a lo previsto por el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TERCERO.- Expídase copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Así lo acordaron y aprobaron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día veintidós de septiembre de 2016.

En seguida, se desahogó el punto séptimo del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del párrafo 3 del artículo 24, de la Ley aplicable, los Diputados **RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES, MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO y CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE** proponen que el Coordinador de los Diputados electos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sea el **LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO**. No habiendo más intervenciones en el presente punto del orden del día, se somete a votación la propuesta planteada, siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud se hace del conocimiento de la Asamblea que el Diputado **LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, ha sido debidamente electo como **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ello para los fines legales conducentes.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, en esta ciudad Capital, se dio por concluida la presente sesión, firmando la presente acta al margen y al calce los Ciudadanos Diputados Electos que en ella actuaron y quisieron hacerlo.

ALEJANDRO ETIENNE LLANO
COORDINADOR

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA
DIPUTADA ELECTA

ANTO ADAN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA
DIPUTADO ELECTO

MÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ
DIPUTADA ELECTA

JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA
DIPUTADO ELECTO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
DIPUTADO ELECTO

SUSANA HERNÁNDEZ FLORES
DIPUTADA ELECTA

RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
DIPUTADO ELECTO

IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO
DIPUTADA ELECTA

MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO
DIPUTADO ELECTO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXIII LEGISLATURA

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de septiembre de 2016.

En términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 25 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito comunicarle que en base al artículo 103 fracción III de los Estatutos del Partido Nueva Alianza, se otorga el presente nombramiento, al **C. DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS**, como **COORDINADOR** de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA** del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, conformado por los Diputados siguientes:

DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS

Lo anterior para los fines legales conducentes.

Sin más por el momento y cumpliendo con los preceptos legales invocados en tiempo y forma.

DIP. MARIANO LARA SALAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN TAMAULIPAS